

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO. DE ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



104762

OFICINA
DE
PARTES

APRUEBA CONTRATO PARA
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE
ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN
PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LAS CONDES, ID N°2345-5-LP25

SECCIÓN 1ª N° 2230 /

LAS CONDES, 08 JUL 2025

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°483 de fecha 24 de febrero de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 07 de marzo de 2025.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°86/2025, adoptado en la 1214ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de mayo de 2025.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1770 de fecha 27 de mayo de 2025 que adjudicó la licitación.
- 6.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°4259 de fecha 19 de mayo de 2025.
- 7.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores de fecha 02 de junio de 2025.
- 8.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, N° de folio: F0067500.
- 9.- El contrato suscrito con fecha 18 de junio entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA, RUT N° 76.299.358-9.
- 10.- El Decreto Sección 1ª N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028.
- 11.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 24 de febrero de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°483 mediante el cual se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2345-5-LP25**, del portal www.mercadopublico.cl
- 2.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1214ª Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2025, mediante acuerdo N°86/2025, aprobó adjudicar a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA, RUT N°76.299.358-9** la Licitación **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y**



M

OK

PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-5-LP25.

3.-Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1770 de fecha 27 de mayo de 2025 adjudicó la licitación pública "**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2345-5-LP25, a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA**, RUT N°76.299.358-9.

4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de fecha 02 de junio de 2025.

5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma un un **CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO**, N° de folio: F0067500, emitido por la empresa ProGarantía, con vigencia desde el 02 de junio de 2025 al 04 de septiembre de 2027.

6.-Que, con fecha 18 de junio de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA**, RUT N° 76.299.358-9, representada por **EGIDIO ALEXIS VILLA RAMÍREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 18 de junio de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA**, RUT N° 76.299.358-9, representada por **EGIDIO ALEXIS VILLA RAMÍREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación "**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2345-5-LP25**", cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-5-LP25

En Santiago, a 18 de junio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA**, RUT N° 76.299.358-9, representada por **EGIDIO ALEXIS VILLA RAMÍREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Av. La oración N°1250, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2345-5-LP25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°483 de fecha 24 de febrero de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación



Pública para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2345-5-LP25**, del portal www.mercadopublico.cl;

2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 07 de marzo de 2025;
3. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°86/2025, adoptado en la 1214° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de mayo de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA, RUT N°76.299.358-9** la Licitación "**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2345-5-LP25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1770 de fecha 27 de mayo de 2025 que adjudicó la licitación pública "**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2345-5-LP25, a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA, RUT N°76.299.358-9**.
5. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025-Qf1T3PjCI4**, de fecha 02 de junio de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en un CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, N° de folio: F0067500, emitido por la empresa ProGarantía, con vigencia desde el 02 de junio de 2025 al 04 de septiembre de 2027.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Proveer a la Municipalidad de Las Condes de artículos para el aseo, higiene y protección personal, debiendo incluir la adquisición, instalación y reemplazo de los respectivos dispensadores, cuando corresponda, sin costo para el municipio, para las distintas dependencias municipales, con el objeto de facilitar el consumo dosificado por parte de los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases de Licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y tendrá una duración de 24 meses.

En los casos que corresponda, se deberá suscribir un finiquito, de lo contrario en los casos de la adquisición de bienes, el término será una vez transcurrido el plazo de 1 mes contado desde la recepción conforme de los bienes.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios comenzarán a prestarse una vez firmada el "Acta de Inicio de servicio", el que se suscribirá por el adjudicatario y el Supervisor Municipal, dentro de los 30 días corridos contados desde el siguiente día hábil a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato a través del portal www.mercadopublico.cl. Lo



anterior es sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, puedan modificar este plazo, lo cual será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, o a la entrega de bienes, según corresponda, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

QUINTO: INICIO DE LA INSTALACIÓN DE DISPENSADORES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

El Contratista tendrá un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el siguiente día hábil a la notificación del Decreto Alcaldicio que Ratifica el contrato para la instalación de la totalidad de los dispensadores, si corresponde, en las dependencias municipales, previa coordinación con el Supervisor Municipal en tiempo y forma para desarrollar estas actividades. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, puedan modificar este plazo, lo cual será ratificado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato será la suma de **hasta 4.900 U.T.M** (cuatro mil Unidades Tributarias Mensuales), **IVA incluido**.

El pago por la adquisición de los artículos para el aseo, higiene y protección personal será por mes vencido, conforme a la cantidad solicitada, tipo de artículo adquirido y al valor ofertado por cada uno de ellos en el formulario Anexo N°3, más IVA, convertido en pesos al valor de la UTM correspondiente al mes de solicitud de la orden de trabajo.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

Una vez entregados los productos solicitados, con la recepción conforme y presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Supervisor Municipal, se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

La factura deberá ser entregada al Supervisor Municipal, con toda la documentación exigida en las bases, antes del día 20 del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Productos Adquiridos
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Número y fecha de la Orden de Trabajo, cuando corresponda.



El adjudicatario deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a Pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos, deberá entregar:

- Factura electrónica.
- Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- Comprobante pago de las multas si procede.
- Recepción conforme de la "Orden de Trabajo".

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción, para todos los casos descritos anteriormente.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

Certificado emitido por el Supervisor Municipal señalando que no hay multas pendientes de pago.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y ENTREGAR LOS PRODUCTOS

Los productos requeridos se solicitarán mediante "Ordenes de Trabajo", las que serán elaboradas en base a los precios contenidos en el Anexo N°3, expresados en UTM más IVA, y convertida en pesos al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la respectiva Orden de Trabajo.

El contratista será notificado vía e-mail u otro medio escrito, que debe concurrir al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, en un plazo máximo de 2 días hábiles a firmar la Orden de Trabajo, oportunidad en la que también se convendrá la fecha de entrega de los insumos, en un plazo no mayor a 30 días corridos.



La recepción de los productos se hará en las bodegas municipales, actualmente ubicadas en Avenida Andrés Bello N°2610, o donde el Supervisor Municipal lo determine.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en un CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, N° de folio: F0067500, emitido por la empresa ProGarantía, con vigencia desde el 02 de junio de 2025 al 04 de septiembre de 2027, por un monto de 16.852.235 CLP.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, a su costo y bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Compras, el contratista podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento cada 12 meses consecutivos transcurridos desde la vigencia del contrato, siempre que se respete el porcentaje establecido en el primer párrafo, considerando los saldos insolutos del contrato al momento de la sustitución.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
- b. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
- c. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- d. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- e. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por



- delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
 - g. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 30% del valor total originalmente contratado.
 - h. Por término anticipado de contrato, en los términos del Artículo 130 del Reglamento.
 - i. En caso de incurrir el proveedor en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases de Licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.



- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica a solicitud del Supervisor Municipal del contrato, de proceder.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación de servicio.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- n. Reemplazar algún producto o dispensador deficiente, dentro del plazo de 2 días hábiles, a contar del requerimiento efectuado por algún medio escrito por parte del Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal.
- o. Reemplazar algún producto o dispensador por otro de características similares o superiores a los contratados, en el evento de discontinuarse o desaparecer del mercado, previa autorización del Supervisor Municipal.
- p. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato, de proceder.
- q. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Aplicar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del



- contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
 - h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
 - i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
 - j. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
 - k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal del Contratista cuando corresponda.
 - l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
 - m. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar hasta un 30% su valor originalmente pactado, los que se pagarán conforme a los precios unitarios ofrecidos por el contratista en el Anexo N°3.

Durante la vigencia de este se podrá disminuir el valor total del contrato.

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio fundado y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiendo la correspondiente Orden de Compra.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

1. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

Lo anterior mediante Decreto Alcaldicio fundado y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

2. Término del contrato por incumplimiento.

El contrato deberá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación. Lo anterior, en los casos que corresponda.
- b. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.



- e. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores
- h. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 30% del valor total originalmente contratado.
- i. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones, cualquier incumplimiento del contratista que implique la paralización total o parcial de los servicios o entrega de los bienes, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio Fundado el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-5-LP25**. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en los casos que corresponda.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

Una vez transcurrido este plazo, el Contratista deberá acompañar informe final indicado en el punto A.9. el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal. Una vez aprobado el informe final, el Supervisor Municipal procederá a evaluar el servicio o entrega de los bienes. En el evento que no existan demandas y transcurridos 90 días corridos contados desde la fecha de término del servicio se procederá a la suscripción del finiquito, el cual deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio, el cual ratificará el informe y antecedentes señalados en el párrafo anterior y dispondrá la devolución de las garantías correspondientes, lo anterior solo si corresponde, según lo señalado en el punto A.6.4.1 de las Bases de Licitación.

4. Por exigirlo el interés público o la seguridad Nacional.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de multa	Unidad	UTM
1	Retraso en la entrega de los productos respecto de la fecha indicada en la respectiva "Orden de Trabajo".	Por día	1
2	Entrega de artículos distintos a los solicitados en la respectiva "Orden de Trabajo".	Por artículo	1
3	Entrega de productos o dispensador, en mal estado y que no sean	Por artículo	0,5



	reemplazados por el contratista en un plazo máximo de 2 días hábiles, a contar del requerimiento efectuado por algún medio escrito por parte del Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal.		
4	Retraso o no reposición de algún producto o dispensador en mal estado, dentro del plazo de 2 días hábiles, a contar del requerimiento efectuado por algún medio escrito por parte del Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal.	Por día	2
5	Atraso en la firma de la "Orden de Trabajo" una vez notificado el contratista de la obligación.	Por día	0,5

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida sancionatoria, ya sea una multa o una causal de término anticipado de contrato, derivada de un eventual incumplimiento, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, el Supervisor Municipal resolverá la medida a aplicar, la que deberá formalizarse mediante una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y notificarlo al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos.

En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Una vez ejecutoriada, se dictará el correspondiente decreto alcaldicio que será notificado al Contratista, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagarlas en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2345-5-LP25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N°1770 de fecha 27 de mayo de 2025.**

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia



DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **EGIDIO ALEXIS VILLA RAMÍREZ**, para representar a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA** consta en la Escritura Pública otorgada el 06 de octubre de 2014 ante el Notario Público Ana Luisa Birkner Moreira, notaria suplente de la 1° Notaria de Providencia.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 04 materiales de uso o consumo, Asignación 007, materiales y útiles de aseo, contracuenta 532 0422 004.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA** a través del portal www.mercadopublico.cl y a los correos electrónicos egidio.villa@sidapt.cl , con copia licitaciones@sidapt.cl

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA**, RUT N°76.299.358-9, por el monto del contrato, de UTM 4.900, impuesto incluido.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración Bienes Muebles e Inmuebles.
- Dirección Jurídica.
- MICH (Dirección Jurídica).
- Oficina de Partes.